



# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal

## Francisco de Orellana

Francisco de Orellana - Orellana - Ecuador  
GESTION DE SECRETARIA GENERAL

### RESUELVE:

#### Por unanimidad:

APROBAR EN SEGUNDA INSTANCIA LA ORDENANZA QUE DECLARA DE PROPIEDAD HORIZONTAL EL BIEN INMUEBLE, LOTE DE TERRENO URBANO, SIGNADO CON EL NRO. 8, MANZANA NRO. C2, UBICADO EN LA CALLE JULIO LLORI Y AMAZONAS, BARRIO "JULIO LLORI", CIUDAD EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.

La presente resolución se notificará para los fines pertinentes a: Procuraduría Síndica, Gestión Financiera, Planificación Territorial, GAPAM, Gestión Ambiental, Comisión de Legislación, Control y Fiscalización, Comunicación Social e Imagen Corporativa.

RAZON: Siento por tal que la presente resolución fue tomada en Sesión Ordinaria de Concejo, realizada el día 18 de junio del 2019.

Sergio Vinicio Poveda Vega  
SECRETARIO GENERAL.- QUE CERTIFICA



# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal

## Francisco de Orellana

Francisco de Orellana –Orellana – Ecuador

**GESTION DE SECRETARIA GENERAL**

### **RESOLUCIÓN No 2019-010-CGADMFO**

#### **EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 264, señala: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

**Que**, el COOTAD, señala Art. 485.- Régimen legal de la propiedad integrada.- El lote de terreno resultante, si fuere de varios titulares, estará sometido al régimen de propiedad horizontal: para lo cual, el órgano legislativo del gobierno descentralizado, en la correspondiente resolución, establecerá las reglas de ajuste a este régimen, según se hubiese regulado en las ordenanzas que se dicten para el efecto;

**Que**, se ha expuesto y analizado el oficio N° 002-CLCF-GADMFO de fecha 14 de junio del 2019, que contiene el dictamen suscrito por los señores concejales Colon Malla, Veronica Saritama y Orlando Jimenez, Presidente y vocales respectivamente de la Comisión de Legislación, Control y Fiscalización, quienes manifiestan que en sesión realizada el día 14 de junio del 2019, a las 09H00, en la sala de Concejales y con la participación del servidor público Arq. Germán Ortega Director de Planificación Territorial y el Dr. Marcelo Cordova Procurador Sindico, se resolvió adjuntar el proyecto de ordenanza para su aprobación en segunda instancia la ordenanza que declara de propiedad horizontal el bien inmueble, lote de terreno urbano, signado con el Nro. 8, manzana Nro. C2, ubicado en la calle Julio Llori y Amazonas, barrio "Julio Llori", ciudad El Coca, cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, de propiedad del señor Chanaluisa Luis Clever;

**Que**, el señor concejal Colon Malla en calidad de Presidente de la Comisión de Legislación, Control y Fiscalización, ha mocionado para que se apruebe en segunda instancia la ordenanza que declara de propiedad horizontal el bien inmueble, lote de terreno urbano, signado con el Nro. 8, manzana Nro. C2, ubicado en la calle Julio Llori y Amazonas, barrio "Julio Llori", ciudad El Coca, cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, de propiedad del señor Chanaluisa Luis Clever; y,

*En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),*